

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

OBJETO

ARTÍCULO 1º: Llámese la presente a Licitación Pública para la obra "POLICONSULTORIOS PAMI – BERAZATEGUI, CALLE 136 Y CALLE 28, RANELAGH, BERAZATEGUI – PROGRAMA FORTALECIMIENTO SALUD"

Dicha obra se financiará con fondos provenientes del PROGRAMA FORTALECIMIENTO SALUD del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS.

ARTÍCULO 2º: Las características de lo solicitado deberán ajustarse a lo dispuesto en la Memoria Técnica-Descriptiva. Además deberán presentar la documentación y cumplir con los requisitos del presente pliego, además de las contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales.

ACLARACIONES Y EVACUACIONES DE CONSULTA

ARTÍCULO 3º: Los adquirentes podrán solicitar a la Municipalidad, mediante nota con logo y firma del representante de la empresa, hasta dos (2) días hábiles anteriores al fijado para la presentación de las propuestas de la Licitación, las aclaraciones que estimen pertinentes al siguiente correo electrónico: planeamiento@berazategui.gov.ar

La Municipalidad responderá hasta 24 (veinticuatro) horas antes del Acto Licitatorio, las consultas efectuadas a todos los adquirentes del Pliego a su domicilio electrónico (correo electrónico) constituido a tal efecto.

Una vez adquirido el pliego, será obligatorio para el oferente denunciar un domicilio electrónico (correo electrónico), por el cual realizará y recibirá las respuestas correspondientes.

El proponente deberá, antes de presentar su propuesta, obtener toda la información relacionada con la presente licitación, dado que no se admitirán reclamaciones posteriores fundadas en la carencia de dicha información.

ADQUISICIONES Y CONSULTA DEL PLIEGO

ARTÍCULO 4º: Los interesados en presentar ofertas deberán concurrir a la Dirección General de Compras – Secretaría de Economía – de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, hasta el día publicado en el aviso, a fin de comprar el pliego.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 5º: Las ofertas se formularán en idioma nacional, en original.

Las manchas, enmiendas o raspaduras, deberán ser salvadas con la firma del proponente o su representante autorizado.

La oferta deberá ser acompañada por el presente pliego de bases y condiciones debidamente firmado y foliado al pie de cada hoja por el oferente o su representante autorizado.

La oferta deberá estar encabezada con su índice de presentación que reunirá las características de guía de la información.

La simple firma del pliego que acompaña la oferta con el sello aclaratorio dará por conformada la total aceptación del pliego de bases y condiciones, cláusulas generales y particulares del mismo, cuyas disposiciones regirá todo el acto licitatorio.

OFERENTES EN EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES

ARTÍCULO 6º: Para la presentación de las ofertas se requiere poseer libre deuda de tasas y derechos comerciales emitido por la Subsecretaría de Finanzas – Dirección General de Rentas Municipales. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que hayan regularizado deuda con opciones autorizadas por dicha Subsecretaría.

VALOR DEL PLIEGO

ARTÍCULO 7º: Se establece que el valor del pliego será determinado por la Dirección de Compras, Departamento de Licitaciones, en PESOS _____ (\$_____).

DE LA COTIZACION

SISTEMA DE COTIZACIÓN

ARTÍCULO 8º: La obra motivo de este llamado, se cotizará por ítem. Independientemente de las diferencias de precios unitarios que pudieran existir entre los distintos oferentes, la oferta se tomará de manera Global.

COTIZACIÓN MONETARIA

ARTÍCULO 9º: Las cotizaciones se considerarán a todo efecto expresadas en PESOS.

VARIACIONES O REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 10º: Será de aplicación a la presente contratación el Régimen General de Redeterminación de Precios del comitente/Instituto (INSSJP) aprobado por Resolución N° 1094/DE/16, sus normas complementarias y modificatorias vigentes en la materia.

LUGAR Y FECHA DE LA APERTURA DE LA LICITACIÓN

APERTURA

ARTÍCULO 11º: Esta Licitación se llevará a cabo en la Municipalidad de Berazategui, en el 2º Piso, Oficina de Compras de la Municipalidad de Berazategui sito en Avda. 14 N° 3111 esquina 131, Berazategui, de la siguiente forma:

La OFERTA CARPETA TECNICA Y FORMAL y la OFERTA CARPETA ECONOMICA/COMERCIAL, de corresponder, el día de....., a las, según lo dispuesto en la Resolución N°.....

Si la apertura de la OFERTA CARPETA ECONÓMICA/COMERCIAL fuera fijada para otro día, se procederá según lo dispuesto en los Artículos 20º a 23º del Pliego de Bases y condiciones Legales Generales.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:

ARTÍCULO 12º:

Adjunto con la OFERTA CARPETA TECNICA Y FORMAL se deberá entregar, para un:

| | |
|-----------------------|--------------------|
| PRESUPUESTO OFICIAL: | \$918.226.886,81 |
| PLAZO DE OBRA: | 180 días corridos |
| CAPACIDAD TÉCNICA: | \$918.226.886,81 |
| CAPACIDAD FINANCIERA: | \$1.377.340.330,22 |
| ESPECIALIDAD: | Arquitectura |

El Certificado Anual extendido por el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, donde conste la Capacidad Técnica y Financiera o el Certificado de Capacidad de Contratación Anual para Licitación, expedida por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, de acuerdo a lo que establece la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 con sus modificatorias y decretos reglamentarios N°1254/90 y 1724/93.

Una vez conocidas las ofertas económicas, se deberá corroborar que la Capacidad Financiera Anual para contratar sea igual o mayor al 80% sobre el monto total cotizado.

En caso de presentarse Uniones Transitorias y demás figuras asociativas, la oferta se evaluará en forma conjunta sumando las capacidades de cada firma.

La información de cada una de las firmas asociadas deberá sumarse para determinar el cumplimiento del oferente con los requisitos mínimos solicitados; sin embargo, para que una firma asociada califique, el socio responsable debe satisfacer por lo menos 40% de esos requisitos mínimos estipulados como requisito para un oferente individual y los otros socios, al menos, el 25% de estos requisitos. El incumplimiento de este requisito podrá dar como resultado el rechazo de la asociación. La experiencia y recursos de los subcontratistas no se tomarán en cuenta para determinar el cumplimiento del Oferente.

DE LAS GARANTIAS

GARANTÍA DE LA PROPUESTA

ARTÍCULO 13º: Por otra parte, al proponente en quien recaiga la adjudicación, la devolución de la garantía, se efectuará mediante el reemplazo de una garantía de cumplimiento de contrato, la que será equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la orden de compra.

MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 14º: Los oferentes deberán mantener su oferta por el término de noventa (90) días corridos a partir de la fecha de apertura de las propuestas, pasado dicho plazo, se considerarán mantenidas, si antes de la adjudicación no se retractan por escrito. El incumplimiento del plazo estipulado o el no mantenimiento de los precios después de la adjudicación, ocasionará la pérdida del depósito de garantía estipulado en el Artículo 13º de las Especificaciones Legales Generales.

DE LA ADJUDICACIÓN

ARTICULO 15º: Adjudicada la licitación se efectuará la notificación al adjudicatario.

DE LOS PLAZOS

ARTÍCULO 16º: Se dejan establecidos los siguientes:

- a) **Plan de trabajos:** **Cinco (5)** días corridos desde la notificación de la Orden de Compra.
- b) **Acta de iniciación de obra:** **Cinco (5)** días corridos desde la notificación de la aprobación del Plan de trabajos.
- c) **Plazo de ejecución de la obra:** **Ciento ochenta (180)** días corridos desde la firma del Acta de Iniciación de Obra.
- d) **Plazo de conservación:** **Trescientos sesenta y cinco (365)** días después de la firma del acta de Recepción Provisoria Total.
- e) **Prórroga en el plazo de ejecución:** Se reconocerán prórrogas en el plazo de ejecución de obra por causa justificada a criterio del Departamento E. entre las que se incluyen actos del Poder público, por días de lluvia, casos fortuitos o de fuerza mayor. Los hechos que se invoquen deberán haber sido comunicados a la Municipalidad dentro de los (15) quince días corridos de producidos. Las prórrogas deberán ser solicitadas en forma escrita por el Contratista.

ANTICIPO FINANCIERO

ARTÍCULO 17º: Se otorgará anticipo financiero de un treinta por ciento (30%) del monto de la obra, dicho porcentaje se deducirá de los certificados de avance de obra como adelanto financiero.

El anticipo de fondos se garantizará con Aval Bancario o Carta Fianza de una Institución Bancaria de primera línea o Póliza de Caución, emitida por una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que garantice a favor de la MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI y del INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, el total del anticipo otorgado.

Las garantías ofrecidas quedaran sujetas a la conformidad de la Municipalidad y del Instituto, siendo este último, quien apruebe la póliza y el desembolso del monto correspondiente.

Dicha garantía deberá ser presentada, junto con una copia, nota de presentación, copia de la orden de compra y factura original, en la Secretaria de Obras Públicas, oficina de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda, para así iniciar el proceso de pago.

*** El Inicio de Obra no estará condicionado al pago del Anticipo Financiero.**

El anticipo comenzará a deducirse desde el primer certificado de obra en forma proporcional reteniendo de la certificación emitida el treinta y siete coma cinco por ciento (37,5%) de la misma, de manera tal de completar el CIEN POR CIENTO (100%) de la deducción cuando la obra se encuentre al OCHENTA POR CIENTO (80%) del avance físico.

LETRERO DE OBRA

ARTÍCULO 18º: En los lugares que indique la inspección, será colocado un letrero de 2,00m x 3,00m, con la leyenda que indique el área técnica.

MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 19º: La medición de los trabajos se realizarán los primeros cinco (5) días hábiles del mes. Cuando se labren las Actas de Medición de los trabajos realizados, deberán intervenir el Representante Técnico de la empresa y la Inspección, labrándose el Acta respectiva.

ARTÍCULO 20º: El Adjudicatario estará obligado a facilitar todos los elementos de medición y control que la Inspección solicite y que sean necesarios para su eficaz contralor.

CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 21º: Los certificados de la presente obra se efectuarán en forma parcial, hasta cinco (5) días posteriores al Acta de Medición, deberán ser aprobados por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda y conformados por la Secretaria de Obras Públicas, dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación.

Deberá iniciar el correspondiente expediente de pago, con la siguiente documentación:

- 1) Nota membretada solicitando el pago del certificado
- 2) 3 copias del Certificado
- 3) 3 copias del Acta de Medición
- 4) Copia de la Orden de Compra
- 5) Pago de AFIP, formulario 931 al día
- 6) Contrato profesional del colegio y aporte a la Caja Previsión Social correspondiente
- 7) Seguros de vehículos, maquinarias y personal
- 8) ART nómina del personal.
- 9) Comprobante de la garantía de Fondo de Reparación, depositada en la Tesorería Municipal por un 5% de la Orden de Compra.
- 10) Factura Original para su conformación.
- 11) C.A.E. de la factura
- 12) Registro fotográfico

Dicha presentación la efectuará ante la Comuna, en las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Municipalidad de Berazategui, para su aprobación, según se establezcan en las Especificaciones Legales Generales.

Previo a toda autorización de cobro la Municipalidad, controlará la efectivización del pago de honorarios profesionales y el aporte a la Caja Previsión Social correspondiente.

DE LA COBERTURA DE RIESGOS DEL TRABAJO

ARTÍCULO 22º: Previo al pago de cada Certificado de Obra, el contratista deberá presentar la Póliza de seguro vigente de la A.R.T del personal obrero con sus aportes respectivos. En el caso de no tratarse del personal en relación de dependencia, se deberá aportar dentro de las 48hs. hábiles posteriores a la recepción de conformidad de la orden de compra, el correspondiente contrato de locación de servicios, junto con la documentación impositiva y seguros correspondientes, del sujeto contratado.

ARANCELES PROFESIONALES

ARTÍCULO 23º: Al solicitarse la aprobación de los Certificados de Obra, el Contratista deberá acreditar el pago de los honorarios del Representante Técnico y éste último, el depósito de los aportes jubilatorios correspondientes.

ARTÍCULO 24º: Previo al pago de cada Certificado de Obra, el contratista deberá presentar la cobertura de la A.R.T del personal obrero con sus aportes respectivos. En el caso de no tratarse del personal en relación de dependencia, se deberá aportar, el correspondiente contrato de locación de servicios, junto con la documentación impositiva del sujeto contratado y seguros correspondientes.

RESCISION DEL CONTRATO

ARTICULO 25°: La municipalidad podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos por el Reglamento de la Dirección de Compras, cuando el proveedor no cumpliera con lo estipulado, sin perjuicio de las penalidades estipuladas en el artículo 49° de las cláusulas generales.

El Departamento Ejecutivo podrá aplicar las penalidades que correspondan pudiendo llegar a la rescisión del contrato sin más trámite y sin que el contratista tenga derecho a reclamo alguno por ningún concepto, quedando como responsable directo por todo daño o perjuicio causado.

DEL PAGO

ARTÍCULO 26°: El pago de los certificados se efectuará de forma inmediata, una vez aprobados los mismos, y estará supeditado al ingreso de Fondos del Programa de Fortalecimiento Salud.

Los pagos serán abonados en pesos argentinos contra Hito entregado y aprobado por el Ente Requirente, a través de transferencia bancaria a la cuenta de la firma de una Declaración Jurada, el cual deberá ser remitido junto con la oferta en la Carpeta Formal firmado por el representante con facultades suficientes.

OTRAS RESPONSABILIDADES

ARTICULO 27°: Si durante la obra o provisión de entrega, se ocasionase algún daño a terceros, estos serán de exclusiva responsabilidad del adjudicatario.

INCUMPLIMIENTO

ARTICULO 28°: Los oferentes se harán responsables de que la ejecución de obra y los materiales utilizados, cumplan con las normas de buena práctica de manufactura recomendadas, caso contrario se procederá a rechazar aquellas ofertas que no cumplan con lo solicitado.

DE LOS MATERIALES

MATERIALES

ARTÍCULO 29°: Los materiales necesarios para realizar los trabajos solicitados en el presente pliego serán provistos por la contratista, de acuerdo con lo estipulado en la Memoria Técnica-Descriptiva.

ENSAYOS

ARTÍCULO 30°: La Municipalidad de Berazategui podrá ordenar hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en las Especificaciones Técnicas.

Los ensayos que la Inspección disponga a efectuar serán por cuenta exclusiva de la contratista.

DE LAS INSTALACIONES EN LA SUPERFICIE Y/O SUBTERRANEAS

ARTÍCULO 31°: El oferente deberá obtener información de las instalaciones subterráneas y/o en superficie existentes en el área de ejecución de la obra, para contemplar en sus costos cualquier remoción, la que estará a su exclusivo cargo. Los trabajos que como consecuencia correspondan realizarse deberán ser autorizados, inspeccionados y aprobados por los respectivos entes prestatarios.

El Contratista se hará cargo de todos los gastos que se originen por deterioros a las instalaciones existentes, siendo de su exclusiva responsabilidad los efectos que provoquen los mismos.

INFORMACIÓN SOBRE INSTALACIONES DE SERVICIO

ARTÍCULO 32°: Antes de iniciar la obra y con la debida anticipación, el contratista comunicará a las Empresas de Servicios Públicos Nacionales y/o Provinciales y/o Privadas, cuyas instalaciones puedan, eventualmente, afectar el sector o zona donde se efectuarán los trabajos de obra, el inicio de la misma y obtener de ellas toda la información indispensable, para gestionar las remociones necesarias por interferencias.

ARTÍCULO 33º: Los daños que se ocasionaren a terceros, serán de exclusiva responsabilidad de la Contratista.

DE LAS REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE OBRA AUMENTOS O REDUCCIONES

ARTÍCULO 34º: La Municipalidad podrá disponer aumentos o reducciones de los ítems de obra contratados, así como también podrá crear nuevos ítems. El valor de dichas modificaciones no podrá exceder –en su conjunto– el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Los aumentos o reducciones se liquidarán aplicando los precios unitarios del contrato, sin reconocer lucros cesantes por las partes suprimidas.

AMPLIACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 35º: Cuando el Contratista resolviese ejecutar ampliaciones en las excavaciones o dar mayor dimensión a las estructuras, estas ampliaciones, no se reconocerán a los efectos del pago, aun cuando hayan sido autorizadas por la Inspección.

Si se necesitara la contratación de maquinarias y/o equipos no contemplados para la ejecución de los trabajos contratados los mismos correrán a cargo de la contratista, debiendo presentar el contrato y los seguros del personal y de los equipos y/o maquinarias contratadas, al día.

DE LAS RECEPCIONES

RECEPCIONES PARCIALES

ARTÍCULO 36º: Por los trabajos realizados, aprobados y en funcionamiento podrán realizarse Actas de Recepciones Parciales.

RECEPCIÓN PROVISORIA FINAL

ARTÍCULO 37º: Efectuada la Recepción Provisoria parciales o totales de las obras el Contratista se hará cargo de ellas sin derecho a compensación alguna por el término de 365 (trescientos sesenta y cinco) días. Vencido dicho plazo, previa constancia del estado de las obras, se hará la Recepción Definitiva.

RECEPCIÓN DEFINITIVA

ARTÍCULO 38º: Terminados los trabajos en forma total de acuerdo al Contrato, se procederá a labrar el Acta respectiva y haciéndose entrega de la Garantía de Contrato.

ORDEN DE DESPIDO DEL PERSONAL INCOMPETENTE

ARTÍCULO 39º: La Inspección de obra podrá solicitar al Contratista el despido de los obreros que, por incapacidad, mala fe, insubordinación, falta de sobriedad, o respeto a la misma, perjudique a la buena marcha del trabajo.

DE LOS VICIOS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 40º: Cuando la Inspección advierta vicios de construcción, sea en el curso de ejecución de la obra o bien antes de la recepción provisoria y/o definitiva de la misma, podrá disponer que las partes defectuosas sean demolidas y reconstruidas a expensas exclusivas del Contratista.

DE LAS PENALIDADES

MULTAS

ARTÍCULO 41º: Se establece que las multas que le sean aplicadas al Contratista, por cualesquiera de los conceptos que se fijan en el presente Pliego, serán de acuerdo a los porcentajes establecidos sobre el monto del respectivo contrato. A saber:

a) Plan de trabajos: Dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobada la Orden de Compra, el Contratista y su Representante Técnico deberán presentar ante la Municipalidad, el correspondiente plan de trabajos, para su aprobación, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 36º de las Especificaciones Legales Generales. Su incumplimiento, dentro de los plazos fijados hará pasible al Contratista de una multa diaria equivalente al 0,5% (cero cinco por mil) del monto del Contrato.

a) Acta de iniciación de obra: Dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobado el Plan de trabajo, el Contratista y su Representante Técnico se deberán presentar ante

la Municipalidad a iniciar la obra. La incomparencia, en ambos casos, dentro de los plazos fijados hará pasible al Contratista de una multa diaria equivalente al 0,5% (cero cinco por mil) del monto del Contrato.

b) Plazo para la ejecución de la obra: A partir de la fecha de Acta de inicio comenzará el plazo previsto para la ejecución de la obra. Los trabajos serán terminados dentro del término que se establece en la Especificaciones del presente Pliego y de las prórrogas concedidas al Contratista. Además, lo hará pasible de una multa del 5% (cinco por mil) del monto del Contrato por cada día de mora.

c) Equipos, materiales y plantel: Mientras se ejecuta la obra, desde el Acta de Replanteo hasta la finalización de los trabajos, en la obra se deberá encontrar, durante cada etapa y como mínimo, en perfecto estado de funcionamiento el equipo previsto, como así también los materiales de construcción, herramientas y demás elementos previstos. No obstante, podrá ser retirado con anterioridad a la finalización de cada etapa, previa autorización del Departamento Ejecutivo, cuando mediare causa justificada. En todos los casos se deberá comunicar al Inspector de obra, las altas y bajas que se produzcan. El incumplimiento de las cláusulas precedentes, hará pasible a la empresa de una multa del 5% (cinco por mil) sobre el monto del Contrato por cada día corrido, desde el momento en que se constató el incumplimiento por la Dirección Técnica.

d) Sanciones por incumplimiento a las Ordenes de Servicio: El incumplimiento de las Ordenes de Servicio dentro del plazo que se fije, formuladas en la forma prevista en la Ley 6021, y su Decreto Reglamentario, hará pasible al Contratista de una multa del 1% (uno por ciento) del monto total de obra, por cada día corrido de demora en su cumplimiento, a partir del día siguiente del plazo concedido.

Para los casos en que no se haya especificado una multa determinada, el Departamento Ejecutivo podrá fijarla a su criterio, dentro de los topes máximos y mínimos indicados precedentemente.

DE LOS PLANOS CONFORME A OBRA

ARTÍCULO 42º

Una vez finalizado el total de trabajos, al solicitar la recepción provisoria total, el contratista deberá presentar a la Municipalidad, Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda dos (2) copias de planos conforme a obra y el soporte digital correspondiente.

PRESUPUESTO OFICIAL

ARTÍCULO 43º:

El Presupuesto Oficial para la obra es de PESOS NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 96/100 (\$918.226.886,81).

El Presupuesto Oficial incluye todos los gastos y beneficios por cualquier concepto requeridos para la completa ejecución de los trabajos hasta la recepción definitiva de la Obra, todos los insumos, tareas específicas, honorarios, aportes, impuestos, tasas y derechos que correspondan y las prestaciones necesarias para el cabal cumplimiento de los fines perseguidos.

ARTÍCULO 44º: En toda oposición de cláusula entre las Especificaciones Generales y demás elementos del Pliego, prevalecerán las disposiciones de las presentes.